MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 513 de 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y VALENTINA LAGOS TABARES

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ANCIZAR GARCIA HINCAPIE**, identificado con. la cédula de ciudadanía No. 18.389.718, en calidad de Subdirector de Regulación y Control Ambiental Encargado mediante la resolución No. 2833 del 20 de noviembre de 2024, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 3 de la Resolución nro. 2672 del 13 de Diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones"* expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, modificada por la Resolución 028 del 17 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 2672 del 13 de diciembre de 2021*; actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **VALENTINA LAGOS TABARES** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.094.949.242,** quien para los efectos legales del presente modificatorio se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación **No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 513 de 2024**, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental conforme a su necesidad, adelantó la etapa precontractual del proceso de contratación tendiente a la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto correspondía a: "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS INHERENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 12 DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL."*** **2).** Que, una vez agotadas las etapas precontractuales correspondientes, el 24 de julio de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Quindío cursó invitación a **VALENTINA LAGOS TABARES** a través de la plataforma SECOP II, y a su vez envió minuta - clausulado del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 513 de 2024** previa proyección por parte de la subdirección conforme a su competencia, para su aprobación. **3).** Que **VALENTINA LAGOS TABARES,** el 24 de julio de 2024, realizó el cargue de la documentación requerida en la invitación para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 513 de 2024**, y aprobó el clausulado enviado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. **4).** Que, una vez revisada la documentación aportada por **VALENTINA LAGOS TABARES** la Subdirección Administrativa y Financiera a través del área de talento humano, expidió el certificado de idoneidad y experiencia requerida, y procedió a aprobar el flujo correspondiente en la plataforma SECOP II. **5).** Que posteriormente y una vez agotados los flujos de aprobación respectivos, la Corporación

Autónoma Regional del Quindío procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 513 de 2024** en la plataforma, perfeccionándose este el día 24 de julio de 2024. **6).** Que en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 513 de 2024**, se pactaron las siguientes obligaciones: *"CLÁUSULA TERCERA. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: **1.** Apoyar en la identificación de posibles usuarios de la tasa retributiva y/o seguimiento a usuarios previamente identificados en jurisdicción del Departamento del Quindío, previa concertación con el supervisor. **2.** Apoyar en la atención de usuarios, así como de derechos de petición, denuncias, recursos o solicitudes relacionados con la implementación de la Tasa Retributiva y/o la gestión de las aguas residuales. Descripción de la actividad: Realizar visitas técnicas en caso de ser necesarias y/o levantar los informes que correspondan y/o los requerimientos Necesarios **3.** Apoyar la implementación de la red de monitoreo de vertimientos y/o fuentes hídricas de CRQ para la vigencia 2024. **4.** Apoyar en la realización de actividades encaminadas al fortalecimiento institucional enmarcadas o configuradas en la Gestión de la Tasa Retributiva.* **7).** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por un periodo inicial de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. **8).** Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 513 de 2024**, se pactó: *"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000,oo)**, El cual será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante CUATRO pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,oo)**, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral".* **9).** Que en la Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 513 de 2024**, se pactó: *"CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS: Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.* **10).** Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 513 de 2024**, el día 25 de julio de 2024 entre el (la) supervisor (a) designado (a) **JORGE ALBERTO DUQUE MONTOYA** y el (la) contratista, estableciéndose como fecha de terminación el día 21 de noviembre de 2024. **11).** Que una vez suscrita el acta de inicio referida se dio inicio a la ejecución en el SECOP II y coetáneamente fue cargada en dicha

plataforma la mencionada Acta de Inicio.**12).** Que el (la) supervisor (a) designado (a), por medio del Comunicado Interno **SRCA-1452** de fecha 19 de noviembre de 2024, solicitó a la Subdirectora de Regulación y Control Ambiental encargada mediante la resolución No. 2757 del 18 de noviembre de 2024 **ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO**, la PRÓRROGA por un término **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO** y la ADICIÓN por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.240.000)**, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 513 de 2024,** documento que forma parte integral del expediente. **13).** Que la Corporación considera viable la solicitud presentada por el supervisor del contrato, toda vez que a la fecha persiste la necesidad inicial. **14).** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial y adicionar el valor del contrato. **15).** Que para ello se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1655 del 20 de noviembre de 2024**, rubros "Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p." código 320903 – 2.3.323.12.2.2.2.9.4.9.0-14 por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.240.000),** expedido por el Subdirección Administrativa y Financiera, previa solicitud de concepto de viabilidad de fecha 19 de noviembre de 2024 y concepto de viabilidad con radicado del Banco de Programas y Proyectos Ambientales No. 636 de fecha del 19 de noviembre de 2024. **16).** Que el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 del 93 establece *"(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **17).** Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente modificación No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales **No. 513 de 2024** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 513 de 2024** en un término de **VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO** más, contados a partir del 22 de noviembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 513 de 2024**, la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.240.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1655 del 20 de noviembre de 2024, expedido por el Subdirección Administrativa y Financiera, los cuales serán cancelados así: UN (1) único pago por veinticuatro (24) días calendario equivalentes a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.240.000)**. **CLAUSULA TERCERA: – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal y con la aprobación de la modificación de la póliza. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 513 de 2024** no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

La suscripción del modificatorio se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Jorge I Arango Palacios - Abogado Contratista SRCA
Revisó: Jorge Alberto Duque Montoya - Profesional Univ. Grado 10
Aprobó: Edgar Ancizar García Hincapié – Subdirector de Regulación y Control Ambiental (e)